

**ESTADO PARB N° 0049 DE 2015
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **hoy Miércoles Diecinueve (19) de Agosto 2015:**

| N° | MODALIDAD | EXPE/TE | TITULAR | FECHA | ACTO ADTIVO | OBSERVACIÓN |
|----|------------------------------|------------------|----------------------------|--------------------------|---------------------------|---|
| 1 | CONTRATO DE CONCESION | No. 17361 | HOLCIM COLOMBIA S.A | AGOSTO 18 DE 2015 | AUTO PARB No. 0478 | <p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 1006-0002410-01 y las condiciones generales del mismo, expedida el 21 de enero de 2015 por la compañía aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, con vigencia hasta el 22/02/2016, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 283 del 11 de agosto de 2015</p> <p>APROBAR el pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por valor de cuatro millones ciento dos mil novecientos veinte pesos (\$4.102.920,00) de conformidad con el Concepto Técnico PARB 283 del 11 de agosto de 2015</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- semestrales de 2013 y 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 283 del 11 de agosto de 2015.</p> <p>APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes a los trimestres II de 2013 y I de 2015, junto con sus respectivos soportes de pago, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 283 del 11 de agosto de 2015.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD a la sociedad HOLCIM (COLOMBIA) S A, en su calidad de titular del contrato de concesión No. 17361, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, de conformidad con lo evaluado en el numeral 5 del Concepto Técnico PARB 283 del 11 de agosto de 2015:</p> |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes a los trimestres III de 2011, IV de 2012 y II de 2015, junto con sus respectivos soportes de pago, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías del trimestre IV de 2011, por un valor de trescientos sesenta y cinco pesos (\$365,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías del trimestre I de 2013, por un valor de cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento diez pesos m/cte (\$484.110,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías del trimestre III de 2013, por un valor de setenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos m/cte (\$78.640,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías del trimestre IV de 2013, por un valor de ochenta y ocho mil ochocientos treinta pesos (\$88.830,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías del trimestre IV trimestre de 2011 por un valor de trescientos sesenta y cinco pesos m/cte (\$365) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías del trimestre IV de 2011, por un valor de trescientos sesenta y cinco pesos m/cte (\$365,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías del trimestre I de 2014, por un valor de tres mil ciento cuarenta y un pesos m/cte (\$3.141,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías del trimestre II de 2014, por un valor de mil ciento cuarenta pesos m/cte (\$1.140,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías del trimestre III de 2014, por un valor de dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos un peso m/cte (\$2.466.501,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías del trimestre IV de 2014, por un valor de mil doscientos veintisiete pesos m/cte (\$1.227,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2012, por un valor de trescientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos m/cte (\$393.436) y correspondiente al II trimestre de 2012, por un valor de cuatrocientos siete mil cincuenta y un pesos m/cte (\$407.051) en atención a que la competencia del recaudo y la transferencia de regalías de compensaciones generadas por la <p style="text-align: center;">extracción de todos los minerales a partir del 1 de enero de 2012, están en cabeza de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 4 del Concepto Técnico PARB 283 del 11 de agosto de 2015:</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • La corrección del Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2012, dado que no concuerda la producción con lo reportado en los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes a los trimestres I de 2012 y II de 2012. • La corrección del Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2011, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico GTRB-086 del 22 de marzo de 2012. • El Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2015. • La corrección de los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2012, 2013 y 2014 dado que no concuerda la producción con lo reportado en los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes a cada periodo • El aval del profesional en geología, Luis Orlando Romero, en los Formatos Básicos Mineros -FBM- anual de 2012 y 2013. • Los planos adjuntos a los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2012, 2013 y 2014. <p>Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento "<i>Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería</i>" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co</p> <p>Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|---|-------------------------|-------------|--------------------|-------------------|--------------------|--|
| | | | | | | <p>En relación con el radicado No. 20155510208572 de 30/06/2015, mediante el cual el titular presentó aviso de cesión de derechos y el radicado No. 20159040021252 del 16/07/2015, a través del cual el titular presentó contrato de cesión de derechos, se remite el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie a través del acto administrativo que corresponda.</p> <p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 1 No. 2823 del día 08 de agosto de 2013, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 11174 del día 29 de abril de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 14749 del día 06 de junio de 2014, y del Concepto Técnico PARB 283 del 11 de agosto de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p> |
| 2 | LICENCIA DE EXPLOTACION | No. 0261-68 | OMAR LOZADA FLOREZ | AGOSTO 18 DE 2015 | AUTO PARB No. 0479 | <p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación, correspondientes a los trimestres: I, II, III y IV de 2006; I, II, III y IV de 2007; II y IV de 2009; I, II y III de 2010; I, II, III y IV de 2012; I, II, III y IV de 2013; I, II, III y IV de 2014, junto con sus respectivos soportes de pago, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 304 del 13 de agosto de 2015</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2009, 2011 y 2012, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 304 del 13 de agosto de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2009, 2011 y 2012, junto con sus respectivos planos adjuntos, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 304 del 13 de agosto de 2015.</p> <p>Requerir bajo causal de CANCELACIÓN al señor OMAR LOZADA FLOREZ, en su calidad de titular minero, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 304 del 13 de agosto de 2015:</p> |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes a los trimestres I y II de 2015, junto con sus respectivos soportes de pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2008, por un valor de cinco mil quinientos tres pesos m/cte (\$5.503,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2008, por un valor de cuatro mil setecientos treinta y dos pesos m/cte (\$4.732,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2008, por un valor de tres mil novecientos cuarenta y tres pesos m/cte (\$3.943,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2008, por un valor de tres mil ciento treinta y siete pesos m/cte (\$3.137,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2009, por un valor de dos mil seiscientos setenta y ocho pesos m/cte (\$2.678,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2009, por un valor de mil ochocientos veintisiete pesos m/cte (\$1.827,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2011, por un valor de nueve mil treinta y un pesos m/cte (\$9.301,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. |
|--|--|--|--|--|--|--|

- Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2011, por un valor de nueve mil setecientos veintidós pesos (\$9.722,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
- Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2011, por un valor de seis mil cuatrocientos veinticinco pesos m/cte (\$6.425,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
- Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2011, por un valor de seis mil quinientos siete pesos m/cte (\$6.507,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos:

- Los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2008, 2010, 2013, 2014 y 2015.
- La corrección del Formato Básico Minero -FBM- anual de 2010, dado que no concuerda la producción indicada con lo reportada en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones para este periodo.
- Los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2013 y 2014, junto con sus respectivos planos topográficos anexos con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "*Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería*" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental o plan de manejo ambiental al proyecto minero, o en su defecto, la certificación del estado de su trámite no superior a noventa (90) días.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a dar cumplimiento a la presentación del comprobante de pago del faltante por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2011, por un valor de sesenta mil trescientos cuarenta y dos pesos m/cte (\$ 60.342,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago a partir del 04/01/2013, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 304 del 13 de agosto de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses² y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|---|-----------------------|-----------|--------------------|-------------------|--------------------|---|
| | | | | | | <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 13858 del día 12 de junio de 2014.</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo apremio de multa a través del auto PARB No. 1044 del 10 de noviembre de 2014, notificado por estado No 066 del 25 de noviembre de 2014, en relación con la actualización al Programa de Trabajo e Inversiones -PTI- la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo a través del acto administrativo que corresponda.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral ciclo 1 No. 2593 del día 04 de Septiembre de 2013, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9702 del día 28 de marzo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 13858 del día 12 de junio de 2014, y del Concepto Técnico PARB 304 del 13 de agosto de 2015.</p> <p>(...)"</p> |
| 3 | CONTRATO DE CONCESION | No. 3155R | CEMENTOS ARGOS S.A | AGOSTO 18 DE 2015 | AUTO PARB No. 0480 | <p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR los pagos por concepto de Canon Superficial correspondientes a los años primero, segundo y tercero de la etapa de Construcción y Montaje, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARB 270 del 6 de agosto de 2015.</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2012, trimestres I, II, III, IV de 2013, trimestres I, II, III, IV de 2014 y trimestre I de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 270 del 6 de agosto de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM- semestrales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 270 del 6 de agosto de 2015.</p> <p>APROBAR el pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2012, por valor de seiscientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y dos pesos m/cte (\$657.372,00) allegado por la apoderada de la sociedad titular mediante radicado No.2012-412-016742-2 del 05 de junio de 2012, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 270 del 6 de agosto de 2015.</p> <p>APROBAR el pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por valor de seiscientos ochenta y tres mil ochocientos veinte pesos m/cte (\$683.820,00) allegado por la apoderada de la sociedad titular mediante radicado No.20139040004102 del 19/03/2013, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 270 del 6 de agosto de 2015.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A, titular minero de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es, por <i>“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la modificación de la Póliza Minero Ambiental No.1417780-1, expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, y allegada mediante radicado No.20149040088092 del 10/11/2014, en relación con el objeto, puesto que debe contemplar la adición del mineral “CALIZA”, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 270 del 6 de agosto de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, presente el complemento del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y a lo evaluado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARB No 180 del 16 de julio de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p> Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 270 del 6 de agosto de 2015, el Formato Básico Minero –FBM- semestral 2015 y el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2014, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo, así como también para que allegue los planos correspondientes a los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. </p> <p> Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. </p> <p> Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. </p> <p> Requerir al titular bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado del trámite de dicha licencia ambiental, no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. </p> <p> El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. </p> <p> Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16234 del día 26 de julio de 2014. </p> <p> Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. </p> <p> En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. </p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|---|-------------------------|-----------|--------------------------|-------------------|--------------------|---|
| | | | | | | <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB No 180 del 16 de julio de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar en relación con la solicitud de prórroga de la etapa de construcción y montaje por el término de un (1) año, allegada mediante radicado No. 2011-412-0128242-2 del 22/06/2011.</p> <p>Una vez resuelto lo anterior, se procederá a evaluar el pago por concepto de canon superficial correspondiente al cuarto año de la etapa de construcción y montaje por valor de un millón doscientos veintisiete mil ochocientos cincuenta pesos m/cte (\$1.227.850,00) allegado mediante radicado No. 2012-6-3066 del 19 de noviembre de 2012, así como los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2011 y I, II y III de 2012, allegados por la apoderada de la sociedad titular.</p> <p>Córrase traslado al representante legal o al apoderado de la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 11326 del día 23 de mayo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16234 del día 26 de julio de 2014, del Concepto Técnico PARB 180 del 16 de julio de 2015, del Concepto Técnico PARB 270 del 6 de agosto de 2015, y del Concepto Técnico PARB 282 del 11 de agosto de 2015 para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p> |
| 4 | LICENCIA DE EXPLOTACION | No. 15100 | CALIZAS DE COLOMBIA LTDA | AGOSTO 18 DE 2015 | AUTO PARB No. 0481 | <p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Remítase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia en relación con la solicitud del derecho de preferencia para suscribir el Contrato de Concesión presentada mediante radicado 2011 -6-2809 del 2 de noviembre de 2011.</p> <p>Córrase traslado al representante legal o su apoderado de la sociedad CALIZAS DE COLOMBIA LTDA, en su calidad de titular minero, del informe de fiscalización integral ciclo 1 No. 2016 del día 29 de mayo de 2013 y del Concepto Técnico PARB 307 del 13 de agosto de 2015.</p> <p>(...)"</p> |

| | | | | | | |
|---|-------------------------|-------------|---|-------------------|--------------------|--|
| 5 | CONTRATO DE CONESION | No. GEI-132 | LUIS ALFONSO PEÑA GUERRERO Y MIRIAM JANET SANCHEZ | AGOSTO 18 DE 2015 | AUTO PARB No. 0482 | <p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>Córrase traslado a los señores LUIS ALFONSO PEÑA GUERRERO y MIRIAM JANET SANCHEZ, en su calidad de titulares mineros, del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 7685 del día 23 de enero de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 7684 del día 23 de enero de 2014 y del Concepto Técnico PARB 285 del 11 de agosto de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p> |
| 6 | LICENCIA DE EXPLOTACION | No. CGN-102 | EFRAIN GARCIA VILLAMIZAR | AGOSTO 18 DE 2015 | AUTO PARB No. 0483 | <p>“(…)REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondiente al II trimestre de 2010, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 295 del 12 de agosto de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 295 del 12 de agosto de 2015.</p> <p>Requerir bajo causal de CANCELACIÓN al señor EFRAIN GARCIA VILLAMIZAR, en su calidad de titular minero, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2010, por un valor de ocho pesos m/cte (\$8,00) más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2010, por un valor de cuarenta y seis mil ciento sesenta y nueve pesos m/cte (\$46.169,00) más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2011, por un valor de trece mil seiscientos cincuenta y cinco pesos m/cte (\$13.655,00) más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2011, por un valor de diez mil seiscientos ochenta y siete pesos m/cte |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>(\$10.687,00) más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2011, por un valor de seis mil trescientos cincuenta y cuatro pesos m/cte (\$6.354,00) más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2011, por un valor de trece mil seiscientos sesenta y tres pesos m/cte (\$13.663,00) más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2012, por un valor de setecientos veintiocho pesos m/cte (\$728,00), más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2012, por un valor de cuatro mil trescientos cuarenta y seis pesos m/cte (\$4.346,00) más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2012, por un valor de seis mil treinta y dos pesos m/cte (\$6.032,00) más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2014, por un valor de dos mil ochocientos treinta y ocho pesos m/cte (\$2.838,00) más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2014, por un valor de quinientos cuarenta y cinco pesos m/cte (\$545,00) más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago. • Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes a los trimestres IV de 2012; I, II, III y IV de 2013; III y IV de 2014; I y II de 2015, junto con sus respectivos soportes de pago. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a dar cumplimiento a la presentación del comprobante de pago del faltante por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2011, por un valor de cuatrocientos veintiséis mil cincuenta y dos pesos m/cte (\$426.052,00) más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses² y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos:

- La corrección del Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2011, dado que no concuerda la producción con lo reportado en los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes a los trimestres I y II de 2011, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 295 del 12 de agosto de 2015.

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2012 y 2015. • La corrección de los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2011, 2012 y 2013, de conformidad con lo evaluado en el numeral 5 del Concepto Técnico PARB 295 del 12 de agosto de 2015. • Los planos de avance de labores adjuntos a los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2011, 2012 y 2013. Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento "<i>Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería</i>" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular minero para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, presente el complemento del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos y elementos sustanciales contemplados en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y en los términos de referencia adoptados por la Agencia Nacional de Minería, mediante Resolución 428 del 26 de junio de 2013, por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración de los Programas de Trabajo y Obras –PTO-.de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB 188 del 17 de julio de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular minero del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 10630 del día 31 de marzo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 14708 del día 20 de junio de 2014 del informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 18760 del día 02 de octubre de 2014, del Concepto Técnico PARB 188 del 17 de julio de 2015 y del Concepto Técnico PARB 295 del 12 de agosto de 2015.</p> <p>(...)"</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|---|--------------------------|--------------|-----------------------|-------------------------|-----------------------------|---|
| 7 | CONTRATO DE CONCESION | No. 17366 | CEMEX COLOMBIA S.A | AGOSTO 18 DE 2015 | AUTO PARB No. 0484 | <p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR el pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente al año 2011, por valor de un millón quinientos tres mil quinientos treinta y seis pesos m/cte (\$1.503.536,00), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 284 del 11 de agosto de 2015</p> <p>APROBAR el pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente al año 2013, por valor de ochocientos noventa y cinco mil ochocientos cuatro pesos m/cte (\$ 895.804,00) de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 284 del 11 de agosto de 2015.</p> <p>APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los siguientes trimestres: II, III y IV de 2009; I, II, III y IV de 2010; I, II, III y IV de 2011; I, II, III y IV de 2012; I, II, III y IV de 2013; I, II, III y IV de 2014 y I de 2015, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 284 del 11 de agosto de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 284 del 11 de agosto de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, junto con sus respectivos planos adjuntos de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 284 del 11 de agosto de 2015.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a CEMEX COLOMBIA S.A., en su calidad de titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es, por <i>“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la modificación de la Póliza Minero Ambiental No 8001041359 expedida por la Compañía Aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., con vigencia hasta el 01/04/2016, en lo concerniente al valor asegurado, el cual debe ser de ochenta y tres millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos pesos m/cte (\$ 83.347.200,00) a fin de amparar el séptimo año de explotación, periodo comprendido desde el 10/04/2015 hasta el 10/04/2016; así mismo, se observó que dicha póliza no se encuentra firmada por el titular, quien debe suscribirla debidamente.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> |
|---|--------------------------|--------------|-----------------------|-------------------------|-----------------------------|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD a la sociedad titular, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II trimestre de 2015, junto con su respectivo soporte de pago.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir al titular bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado del trámite de dicha licencia ambiental, no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA a la sociedad titular, como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|---|-----------------------|-------------|--|-------------------|--------------------|---|
| | | | | | | <p>campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 14749 del día 06 de junio de 2014.</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 1 No. 2823 del día 08 de agosto de 2013, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 11174 del día 29 de abril de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 14749 del día 06 de junio de 2014 y del Concepto Técnico PARB 284 del 11 de agosto de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p> |
| 8 | CONTRATO DE CONSECION | No. GL9-153 | JOSE JAVIER ESPINOSA TORRES Y LUIS ALBINO LEON SILVESTRE | AGOSTO 18 DE 2015 | AUTO PARB No. 0485 | <p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 279 del 10 de agosto de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, y 2013, junto con sus respectivos planos adjuntos, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 279 del 10 de agosto de 2015.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a los señores JOSE JAVIER ESPINOSA TORRES y LUIS ALBINO LEON SILVESTRE, en su calidad de titulares del contrato de concesión No. GL9-153, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por "<i>el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero-ambiental correspondiente a primer año de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 31/05/2015 hasta el 31/05/2016, por el valor a asegurar de dos millones ciento cincuenta mil pesos m/cte (\$2.150.000,00)</p> |

El monto a asegurar se deberá recalcular una vez sea aprobado el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS "PTO". Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.

Los titulares deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a los titulares del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*", para que dentro del término de **quince (15) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos:

- Soporte de pago del faltante por concepto de canon superficiario correspondiente al quinto año de la etapa de Exploración, periodo comprendido desde el 31 de Mayo de 2.011 hasta el 31 de Mayo de 2012 por un valor de trescientos veintisiete pesos m/cte (\$327,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.¹
- Soporte de pago del faltante por concepto de canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 31 de Mayo de 2.012 hasta el 31 de Mayo de 2013, por un valor de seiscientos

treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos m/cte (\$639.649,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.²

- Soporte de pago por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 31 de Mayo de 2.013 hasta el 31 de Mayo de 2014, por un valor de tres millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos ochenta y cuatro pesos m/cte (\$3.491.984,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.³
- Soporte de pago por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer año etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 31 de Mayo de 2014 hasta el 31 de Mayo de 2015, por un valor de tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta pesos m/cte (\$3.648.960,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.⁴

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>Los titulares deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir a los titulares bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2013 y 2015 y el Formato Básico Minero -FBM- anual de 2014, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p> <p>Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003</p> <p>en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co</p> <p>Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir a los titulares bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado del trámite de dicha licencia ambiental, no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

Los titulares deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir bajo apremio de MULTA a los titulares mineros como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16149 del día 26 de julio de 2014.

Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsanen las faltas que se les imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Como quiera que los titulares no han dado cumplimiento al requerimiento, bajo apremio de multa, realizado a través del auto PARB No. 0610 del 04 de agosto de 2014, notificado por estado No. 36 del 13 de agosto de 2014, en lo relacionado con el soporte de pago del complemento por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización, por un valor de treinta y un mil setecientos cuarenta y dos pesos m/cte (\$31.742,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.

Córrase traslado a los titulares mineros del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 4736 del día 02 de diciembre de 2013, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 10858 del día 27 de mayo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16149 del día 26 de julio de 2014 y del Concepto Técnico PARB 279 del 10 de agosto de 2015 para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.

(...)"

| | | | | | | |
|---|-------------------------|--------------|--|-------------------------|-----------------------------|---|
| 9 | LICENCIA DE EXPLOTACION | No. 13922 | SOCIEDAD MINERA SAN FRANCISCO LTDA | AGOSTO 18 DE 2015 | AUTO PARB No. 0486 | <p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III de 2012; I, II, III y IV de 2013 y I y II de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 280 del 10 de agosto de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2012, 2013 y 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 280 del 10 de agosto de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2013 y 2014, junto con sus respectivos planos adjuntos, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 280 del 10 de agosto de 2015.</p> <p>Requerir bajo causal de CANCELACIÓN a la SOCIEDAD MINERA SAN FRANCISCO LTDA., en su calidad de titular minero, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 280 del 10 de agosto de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2014, por un valor de ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos m/cte (\$84.697,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. • Soporte de pago por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2014, por un valor de ciento ocho mil ochocientos ochenta y un pesos m/cte (\$108.881,00) • Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2012 y I y II de 2015, junto con sus respectivos soportes de pago. Hasta tanto el titular presente el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al trimestre IV de 2012, se procederá a la evaluación de Formato Básico Minero -FBM- anual de 2012. |
|---|-------------------------|--------------|--|-------------------------|-----------------------------|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> La corrección del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado mediante radicado No. 2013-6-731 del 22/03/2013 toda vez que no se diligenció a que año corresponde. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular minero para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, presente el complemento del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARB 187 del 17 de julio de 2015.</p> <p>Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie frente a la solicitud de cambio de licencia de explotación a contrato de concesión presentada por el titular mediante radicado 2013-6-730 del 22 de marzo de 2013.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>En relación a la solicitud de suspensión de actividades por el término de un año presentada por el titular mediante radicado 20159040020242 del 06 de julio de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, proferirá un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda.</p> <p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 5001 del día 30 de enero de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9206 del día 16 de marzo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 13479 del día 31 de mayo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 17207 del día 13 de septiembre de 2014, del Concepto Técnico PARB 187 del 17 de julio de 2015 y del Concepto Técnico PARB 280 del 10 de agosto de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy Miércoles Diecinueve (19) de Agosto 2015: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 10
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias - Contratista